



Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2006
Español
Original: francés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 112 e) del programa

**Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios
y otras elecciones: Elección de cuarenta y siete miembros
del Consejo de Derechos Humanos**

Carta de fecha 7 de abril de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de presentar la candidatura de la República de Malí al Consejo de Derechos Humanos para el período 2006-2009, cuyos miembros se elegirán en las elecciones previstas para el 9 de mayo de 2006.

La declaración relativa a las promesas y los compromisos voluntarios de Malí figurará en otra comunicación (véase el aide-mémoire).

(Firmado) Cheick Sidi **Diarra**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 7 de abril de 2006 dirigida al
Presidente de la Asamblea General por el Representante
Permanente de Malí ante las Naciones Unidas**

En relación con mi carta de fecha 7 de abril de 2006, tengo el honor de hacerle llegar un aide-mémoire en que se exponen las promesas y compromisos voluntarios de Malí, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006.

(Firmado) Issa **Konfourou**
Encargado de Negocios interino

Aide-mémoire

Promesas y compromisos voluntarios de Malí de conformidad con la resolución 60/251 relativa al Consejo de Derechos Humanos

Malí se adhiere plenamente al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se consagran en la Constitución de la República de Malí y en los instrumentos jurídicos internacionales en los que es parte.

Malí ha firmado, ha ratificado o se ha adherido, según el caso, a casi todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales. En cumplimiento de sus compromisos internacionales, ha presentado sus informes iniciales y periódicos a los mecanismos de supervisión creados a esos efectos, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Malí fue el primer Estado Parte que presentó el informe inicial al Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

De resultas del proceso de democratización de 1991, Malí reforzó sus mecanismos institucionales de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular por medio de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, el Mediador de la República, el Moderador del sector privado, el Consejo Superior de Comunicación y el Comité Nacional para la igualdad de acceso a los medios de difusión del Estado. Malí, reafirmó también el principio de la separación de los poderes y definió claramente las competencias de cada autoridad.

Además, Malí estableció en 1994 un mecanismo único de promoción y protección de los derechos humanos: el Espacio de Interpelación Democrática. En efecto, para dar un carácter especial a la conmemoración de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Gobierno de Malí organiza el 10 de diciembre de cada año un foro presidido por un jurado de honor en el que los ciudadanos interpelan a los integrantes del Gobierno, quienes a su vez responden. Después de las interpelaciones, el jurado formula recomendaciones que son objeto de seguimiento y evaluación antes de la próxima sesión del Espacio de Interpelación Democrática.

La Constitución reafirma el carácter laico del Estado de Malí. También garantiza la libertad de opinión, religión, asociación, reunión y manifestación, y el derecho de voto. Además, garantiza la libertad de prensa, conforme a la cual hay en Malí más de 30 diarios particulares y más de 150 radios libres.

La legislación de Malí permite que un acusado reciba asistencia jurídica desde la fase de la instrucción del sumario.

En el artículo 1 de la Constitución de Malí se establece que la persona humana es sagrada e inviolable y que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de su persona. A ese respecto, el Gobierno de Malí aprobó en 2002 un proyecto de ley sobre la suspensión de la ejecución de la pena de muerte por un período de dos años. Cabe señalar que desde 1984 no se ha ejecutado la pena de muerte en Malí. Actualmente, la Asamblea Nacional de Malí tiene ante sí un proyecto de ley sobre la abolición de la pena capital.

Malí ha aprobado una serie de medidas para fortalecer el imperio de la ley y la obligación de la autoridad pública de aplicar el principio de igualdad de todos los

ciudadanos ante la administración pública (ley 98/12, de 19 de enero de 1998, relativa a la relación de la administración con los usuarios de los servicios públicos).

Malí es miembro de muchos mecanismos intergubernamentales de promoción y protección de los derechos humanos, como la Comunidad de Democracias, en la que ejerce la presidencia en el periodo 2005-2007.

En el marco de esta tradición de compromiso permanente con la promoción y la protección de los derechos humanos, el Gobierno de Malí ha decidido presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos. Una vez elegido, Malí se compromete, entre otras cosas, a:

1. Dar prioridad a la cooperación y el diálogo constructivo entre los países miembros del Consejo de Derechos Humanos y los no miembros, a fin de que el Consejo pueda ejecutar su mandato en forma más eficaz;
2. Seguir cumpliendo sus obligaciones de presentar informes iniciales e informes periódicos con arreglo a los instrumentos jurídicos internacionales en que es parte a los órganos de supervisión pertinentes, cuyas recomendaciones se compromete a aplicar;
3. Apoyar la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil en la labor del Consejo;
4. Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a las principales convenciones de derechos humanos y, en consecuencia, a respetar las obligaciones derivadas de ellas;
5. Fortalecer la democracia, la buena gobernanza, el imperio de la ley y los derechos humanos mediante la cooperación bilateral y multilateral, en particular por medio de las Naciones Unidas;
6. Cooperar plenamente con los procedimientos y mecanismos del Consejo de Derechos Humanos;
7. Promover el perfeccionamiento de las normas de derechos humanos;
8. Promover la educación en materia de derechos humanos.